



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 375 -MSS
Santiago de Surco,

06 ENE 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 003-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 14-2011-SG-MSS de la Secretaría General que adjunta el Memorandum N° 005-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 007-2011-GAT-MSS y el Informe N° 001-2011-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 006-2011-MSS-GSCMA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Memorandum N° 001-2011-GTSC-MSS de la Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana y el Informe N° 011-2011-GAJ-MSS de fecha 04.01.2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Ordenanza que reduce los montos de Liquidación 2011 de los Arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 368-MSS; y

CONSIDERANDO:

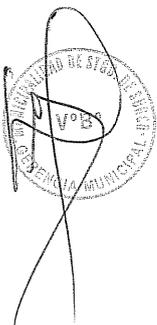
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que *“Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;*

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”.* Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”.*

Que, mediante Memorandum N° 007-2011-GAT-MSS del 04.01.2011, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza que reduce los montos de Liquidación 2011 de los Arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 368-MSS, señalando que la misma ha sido elaborada en relación con la información proporcionada por las áreas prestadoras de los servicios mencionados; a través del Memorandum N° 006-2011-MSS-GSCMA del 03.01.2011 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente (por los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos) y del Memorandum N° 001-2011-GTSC-MSS del 03.01.2011 de la Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana (por el servicio de Serenazgo), indicando que de acuerdo a lo comunicado por las citadas áreas, se observa que en relación con la mejora en la eficiencia en la prestación de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, se ha estimado que podría presentarse una reducción en los costos operativos anuales lo cual podría a su vez incidir en una disminución de las tasas determinadas para el 2011 a través de la Ordenanza N° 368-MSS, siendo que dichos montos de reducción probables se refieren a los siguientes conceptos:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 375 -MSS

- Barrido	S/.	87,700.00
- Recolección de Residuos Sólidos	S/.	195,100.00
- Parques y Jardines Públicos	S/.	373,100.00
- Serenazgo	S/.	207,100.00

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, agrega además que, tomando en cuenta los montos aproximados de disminución del costo operativo de los servicios de Limpieza Pública (Barrido y Recolección de Residuos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo comunicados, para los sectores 1 al 8 resulta factible establecer un descuento porcentual progresivo, determinando una escala de descuentos variables que van desde 0.5% en las liquidaciones de arbitrios en el sector 8 hasta 4.0% en el sector 1, evaluando para el sector 9 el otorgamiento de un régimen especial, dada su situación bastante distinta al del resto del distrito;

Que, por último, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, la norma propuesta dispone el otorgamiento de beneficios de disminución de la liquidación de arbitrios del ejercicio 2011 a los 82,506 contribuyentes del distrito, lo que ha de favorecer el cumplimiento de obligaciones tributarias de pago, por lo que la presente propuesta normativa se encuentra en la excepción establecida en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resultando innecesaria su republicación;

Que, con Informe N° 011-2011-GAJ-MSS de fecha 04.01.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa aplicable al tema, señala que la propuesta normativa presentada tiene por finalidad efectuar una reducción porcentual respecto al monto de los arbitrios municipales correspondientes al año 2011, aplicable a los Sectores 1 al 8 del distrito, sin que esto signifique una disminución en eficiencia en la prestación de los servicios locales que presta esta Corporación, por lo que concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que reduce los montos de Liquidación 2011 de los Arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 368-MSS; correspondiendo elevarse la misma ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorandum N° 005-2011-GM-MSS de fecha 04.01.2011, la Gerencia Municipal remite el presente proyecto de Ordenanza, expresando su conformidad a la mencionada propuesta;

Que, después del arduo debate de los señores regidores, se acordó que se incluya en la denominación de la ordenanza, que es aplicable a los predios destinados a casa – habitación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 003-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 011-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE REDUCE LOS MONTOS DE LIQUIDACIÓN 2011 DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APLICABLES A PREDIOS CON USO DE CASA – HABITACIÓN ESTABLECIDOS MEDIANTE ORDENANZA N° 368-MSS

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar una reducción en los montos a cancelar por los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aplicables a predios con uso de casa – habitación, correspondientes al ejercicio 2011, aprobados mediante Ordenanza N° 368-MSS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Están comprendidos dentro del alcance de la presente Ordenanza los contribuyentes que cuenten con predios dedicados a casa habitación ubicados en los sectores 1 al 8 del distrito, aún cuando cuenten con uno o más predios ubicados en el sector 9.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 375 -MSS

ARTÍCULO TERCERO.- REDUCCIÓN

Los montos de liquidación 2011 de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios de uso casa habitación ubicados en los sectores 1 al 8 serán reducidos en los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro, de acuerdo al sector en que se encuentren:

Sector	% Reducción
Sector 1	4.0%
Sector 2	3.5%
Sector 3	3.0%
Sector 4	2.5%
Sector 5	2.0%
Sector 6	1.5%
Sector 7	1.0%
Sector 8	0.5%

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/JCPS/ram

la presente ordenanza, con la consecuente anulación y pérdida de los descuentos y condonaciones otorgados. En dicho supuesto, los montos pagados serán imputados como pagos a cuenta de dicha deuda.

Artículo Quinto.- EXCEPCIONES

Los beneficios de la presente ordenanza no son de aplicación conjunta con otros beneficios o regímenes especiales, existentes durante su vigencia, pudiendo optar los administrados por aquel que resulte más favorable a sus intereses.

Artículo Sexto.- DESISTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de reclamación, apelación o de procesos judiciales, bajo sanción de nulidad.

En tal sentido, de encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, se deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento de los procedimientos que siga ante esta administración, con firma autenticada por Fedatario o legalizada por Notario; en caso de procesos judiciales o apelaciones en el Tribunal Fiscal, se deberá presentar copia del cargo de recepción del desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

Artículo Séptimo.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 28 de febrero de 2011.

Artículo Octavo.- IMPUTACIÓN DE PAGOS DE FRACCIONAMIENTOS ANTERIORES

La imputación de los montos pagados por concepto de cuotas de fraccionamientos anteriores, se realizará sin los beneficios de la presente ordenanza, de acuerdo al orden de imputación establecido en el artículo 31° del TUO del Código Tributario.

Artículo Noveno.- APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS y modificatorias.

Artículo Décimo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Tercera.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

ORDENANZA N° 375-MSS

Santiago de Surco, 6 de enero de 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**POR CUANTO**

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 003-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 14-2011-SG-MSS de la Secretaría General que adjunta el Memorándum N° 005-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 007-2011-GAT-MSS y el Informe N° 001-2011-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 006-2011-MSS-GSCMA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Memorándum N° 001-2011-GTSC-MSS de la Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana y el Informe N° 011-2011-GAJ-MSS de fecha 04.01.2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Ordenanza que reduce los montos de Liquidación 2011 de los Arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 368-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "*Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)*". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "*Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos*".

Que, mediante Memorándum N° 007-2011-GAT-MSS del 04.01.2011, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza que reduce los montos de Liquidación 2011 de los Arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 368-MSS, señalando que la misma ha sido elaborada en relación con la información proporcionada por las áreas prestadoras de los servicios mencionados; a través del Memorándum N° 006-2011-MSS-GSCMA del 03.01.2011 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente (por los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos) y del Memorándum N° 001-2011-GTSC-MSS del 03.01.2011 de la Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana (por el servicio de Serenazgo), indicando que de acuerdo a lo comunicado por las citadas áreas, se observa que en relación con la mejora en la eficiencia en la prestación de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, se ha estimado que podría presentarse una reducción en los costos operativos anuales lo cual podría a su vez incidir en una disminución de las tasas determinadas para el 2011 a través de la Ordenanza N° 368-MSS, siendo que dichos montos de reducción probables se refieren a los siguientes conceptos:

- Barrido	S/.	87,700.00
- Recolección de Residuos Sólidos	S/.	195,100.00
- Parques y Jardines Públicos	S/.	373,100.00
- Serenazgo	S/.	207,100.00

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, agrega además que, tomando en cuenta los montos aproximados de disminución del costo operativo de los servicios de Limpieza Pública (Barrido y Recolección de Residuos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo comunicados, para los sectores 1 al 8 resulta factible establecer un descuento porcentual progresivo, determinando una escala de descuentos variables que van desde 0.5% en las liquidaciones de arbitrios en el sector 8 hasta 4.0% en el sector 1, evaluando para el sector 9 el otorgamiento de un régimen especial, dada su situación bastante distinta al del resto del distrito;

Que, por último, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, la norma propuesta dispone el otorgamiento de beneficios de disminución de la liquidación de arbitrios del ejercicio 2011 a los 82,506 contribuyentes del distrito, lo que ha de favorecer el cumplimiento de obligaciones tributarias de pago, por lo que la presente propuesta normativa se encuentra en la excepción establecida en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resultando innecesaria su prepublicación;

Que, con Informe N° 011-2011-GAJ-MSS de fecha 04.01.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa aplicable al tema, señala que la propuesta normativa presentada tiene por finalidad efectuar una reducción porcentual respecto al monto de los arbitrios municipales correspondientes al año 2011, aplicable a los Sectores 1 al 8 del distrito, sin que esto signifique una disminución en eficiencia en la prestación de los servicios locales que presta esta Corporación, por lo que concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que reduce los montos de Liquidación 2011 de los Arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 368-MSS; correspondiendo elevarse la misma ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 005-2011-GM-MSS de fecha 04.01.2011, la Gerencia Municipal remite el presente proyecto de Ordenanza, expresando su conformidad a la mencionada propuesta;

Que, después del arduo debate de los señores regidores, se acordó que se incluya en la denominación de la ordenanza, que es aplicable a los predios destinados a casa – habitación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 003-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 011-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

**ORDENANZA QUE REDUCE LOS MONTOS DE LIQUIDACIÓN 2011
DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APLICABLES A PREDIOS
CON USO DE CASA – HABITACIÓN ESTABLECIDOS MEDIANTE
ORDENANZA N° 368-MSS**

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar una reducción en los montos a cancelar por los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aplicables a predios con uso de casa – habitación, correspondientes al ejercicio 2011, aprobados mediante Ordenanza N° 368-MSS.

Artículo Segundo.- ALCANCE

Están comprendidos dentro del alcance de la presente Ordenanza los contribuyentes que cuenten con predios dedicados a casa habitación ubicados en los sectores 1 al 8 del distrito, aún cuando cuenten con uno o más predios ubicados en el sector 9.

Artículo Tercero.- REDUCCIÓN

Los montos de liquidación 2011 de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios de uso casa habitación ubicados en los sectores 1 al 8 serán reducidos en los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro, de acuerdo al sector en que se encuentren:

Sector	% Reducción
Sector 1	4.0%
Sector 2	3.5%
Sector 3	3.0%
Sector 4	2.5%
Sector 5	2.0%
Sector 6	1.5%
Sector 7	1.0%
Sector 8	0.5%

Artículo Cuarto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

ORDENANZA N° 376-MSS

Santiago de Surco, 6 de enero del 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**POR CUANTO**

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 002-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 11-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 003-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 009-2011-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 011-2011-SGR-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 009-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba un Régimen Tributario Especial del Sector 9 para la Regularización de Deudas Tributarias de Años Anteriores y Reducción del Monto de Arbitrios 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus